



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: **APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE
SOCIEDAD ANÓNIMA "INDEPENDENCIA
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
S.A."**

SANTIAGO, 24 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

276

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"INDEPENDENCIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**

2. Lo dispuesto en el artículo 3° letra g) del D.L. N° 3.538 de 1980, artículos 126 y 127 de la Ley N° 18.046, artículos 3 y 4° letra a) de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo 1° de la Ley N° 20.712.

RESUELVO:

1. Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada **"INDEPENDENCIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**, acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 22 de julio de 2015 y reducida a escritura pública con fecha 27 de julio de 2015, ante don Enrique Mira Gazmuri, Notario Suplente en la Vigésimo Novena Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

2. La reforma de los estatutos sociales consiste en modificar los estatutos sociales en los artículos sexto y décimo primero.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 18.046.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE





SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por escritura pública de fecha 27 de julio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, ante don Enrique Mira Gazmuri, Notario Suplente del Titular antes señalado, ambos domiciliados en calle Enrique Mac-Iver N° 225, oficina 302, comuna de Santiago, se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de **INDEPENDENCIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, celebrada con fecha 22 de julio de 2015, ante don Enrique Mira Gazmuri, Notario Suplente ya individualizado.

Que por Resolución Exenta N° 76 de fecha 24 SEP 2015 de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó la reforma de estatutos de **INDEPENDENCIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** consistente en modificar sus estatutos sociales en los artículos sexto y décimo primero, materias que constan en la escritura extractada.

SANTIAGO, 24 SEP 2015



GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISION JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL

